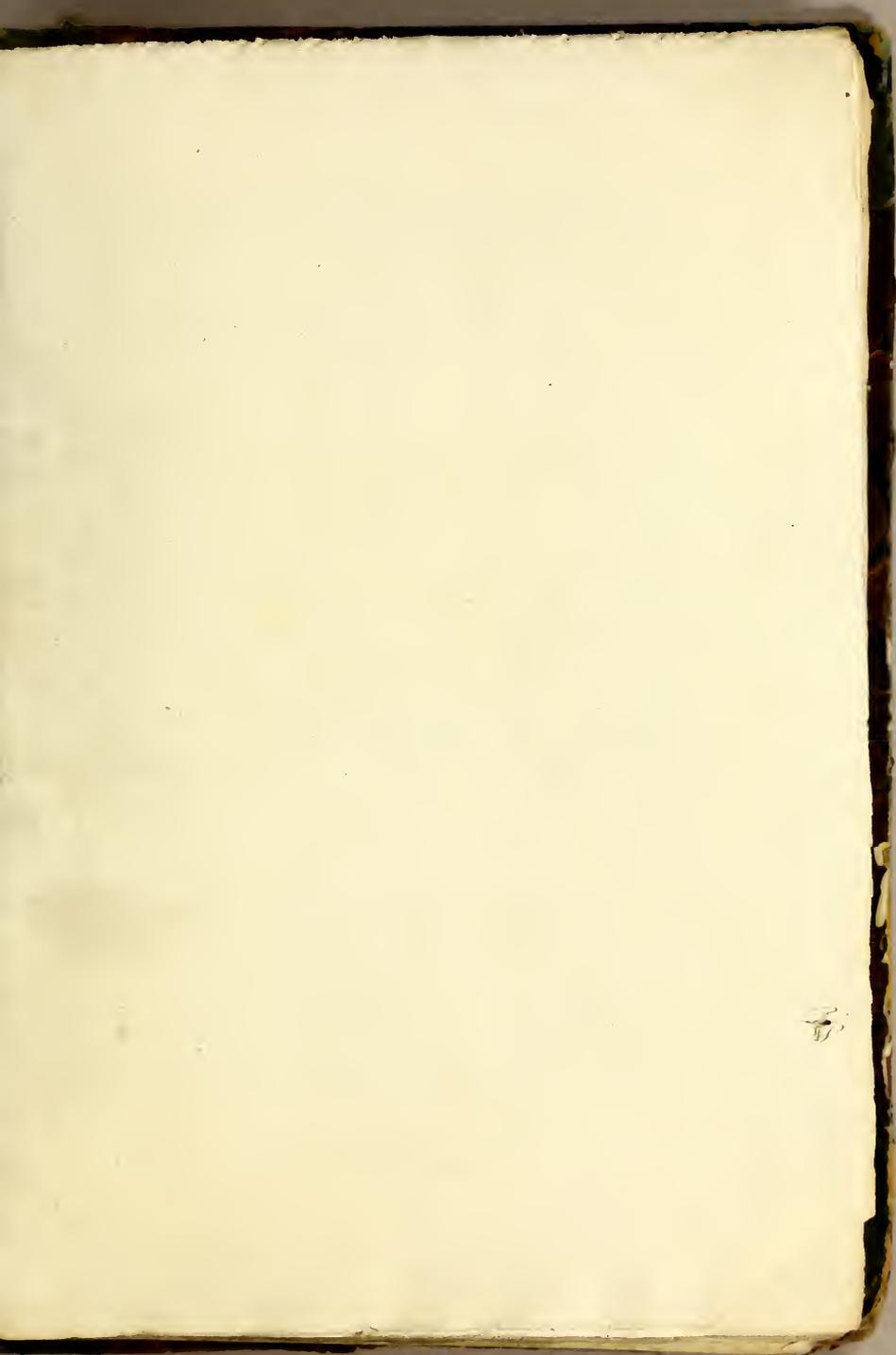
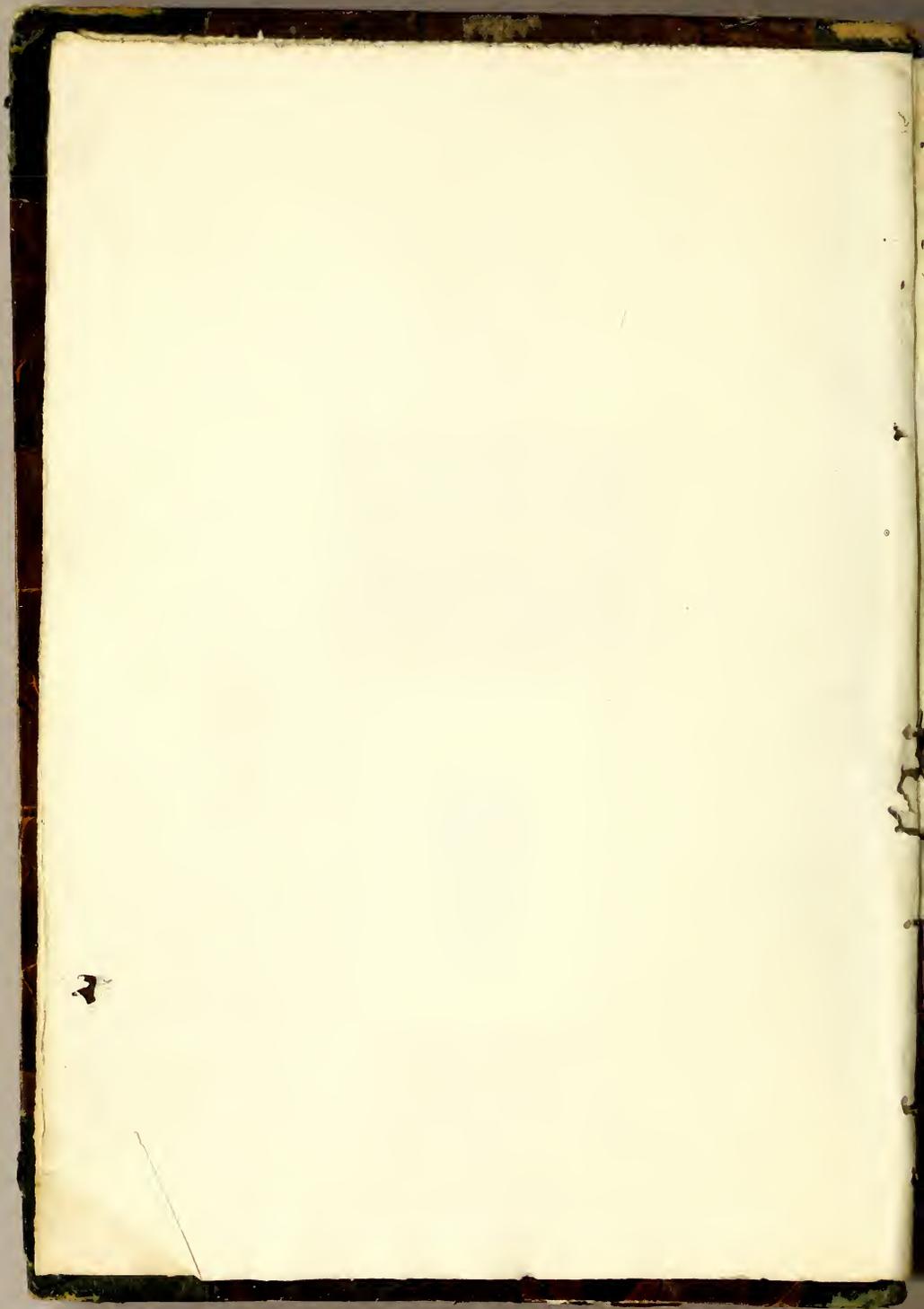
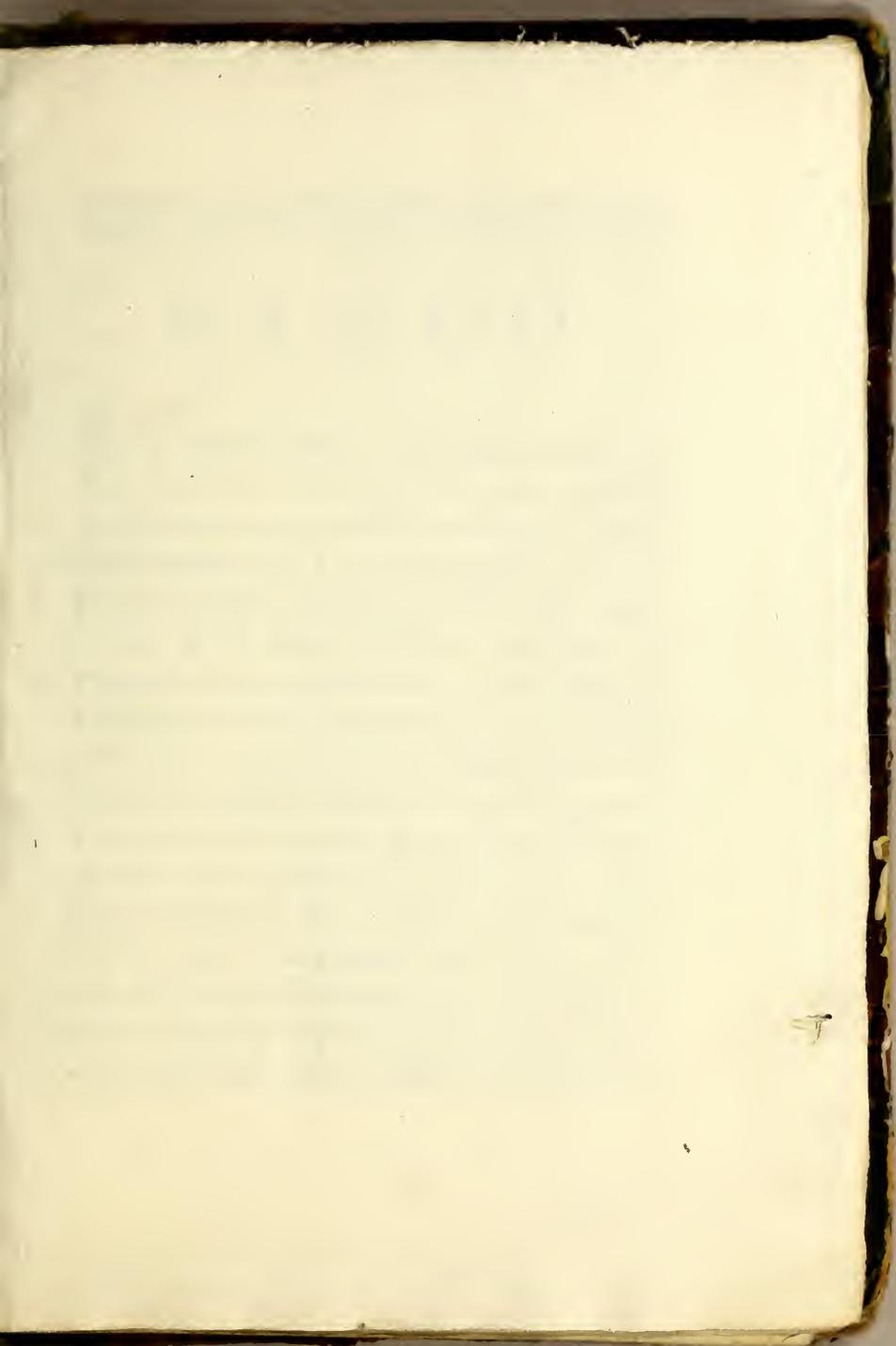


John Carter Brown  
Library  
Brown University









EL EXCMO. SR. VIREY, &c.  
A LAS TROPAS VOLUNTARIAS  
DE BUENOS-AYRES.

Los enormes gastos á que las pasadas ocurrencias precisaron, han agotado de tal modo los fondos del Real Erario, que apurados todos sus recursos sin poder cubrir las atenciones mas necesarias, resulta un deficit considerable, que aumentado diariamente amenaza una terminacion de las mas fatales consecuencias. Este lastimoso estado obligó á mi Antecesor á la formacion de una Junta mixta, encomendando al celo de sus vocales, la coordinacion de un nuevo plan, que aumentando los ingresos, restituyese el equilibrio, que en el sistema ordinario era imposible conservar: pero nuevas desgracias destruyeron la influencia que el plan adoptado podria haber tenido en la mejora de las rentas, debilitandose con su notoria quiebra los medios efectivos con que unicamente puede sostener el gobierno vuestra seguridad.

Los riesgos á que está expuesto un Estado quando sus rentas publicas se destruyen son la medida por donde debeis graduar la amargura de mi corazon al verme encargado de vuestro gobierno, y sin los verdaderos recursos que unicamente pueden asegurar vuestra felicidad: no he podido soportar la funesta idea de ser un triste espectador de males, que sin fondos en el Erario no pueden remediarse, y creo no se os oculten las laboriosas tareas que consagro á esta importante materia, y la constancia con que sacrificio á su buen éxito consideraciones que en otras circunstancias me serian muy respetables: Todos mis esfuerzos se dirigen á aumentar los ingresos del Erario, sin sujetaros á nuevas pensiones, y conciliar el fomento de la Real Hacienda con el de vuestra comun prosperidad.

Para el logro de estas ideas convoqué nuevamente una Junta mixta, haciendo concurrir á ella Xefes militares, Magistrados y vecinos, que por sus antiguos conocimientos del pais me proporcionasen los medios mas análogos á la calidad de los apuros: ellos han sido instruidos de la necesidad de una fuerza armada, y estado actual de la vuestra; y aunque sus observaciones se han reglado por la única medida de vuestro bien, en la coordinacion de los medios que deban asegurarlo, ha sido preciso incluir algunas reformas, que dirigidas por una pru-

dente economía contribuyan al restablecimiento del equilibrio, que el solo aumento de ingresos no podria conseguir.

Sino fuese indispensable sacrificar á la salud publica todo interes y consideraciones particulares, habria preferido continuar abrumado de riesgos y de males, á un remedio que debe producirnos algunas privaciones. Se muy bien la generosidad con que renunciando otro estímulo que el de vuestro propio honor, ofrecisteis servir en la Milicia sin prest ni sueldo alguno; contentandoos por unico premio de vuestros sacrificios con la gloria que dieron vuestros triunfos á las armas del Rey; pero tambien se que precisados á abandonar todo giro por dedicaros enteramente á la carrera militar fue preciso indemnizar una parte de vuestras pérdidas con la dotacion correspondiente á vuestras graduaciones.

Fue este un compensativo muy pequeño para la importancia de vuestros servicios, y para la generosidad de vuestras ofertas, y aunque me habria sido muy lisongero poder contribuirlo, contribuyendo por mi parte á la subsistencia de unos hombres á quienes debe la Patria su conservacion, la imperiosa ley de la necesidad me precisa á renunciar esta satisfaccion poniendome en el caso de autorizar las reformas acordadas en la Junta, y de anunciaros en su execucion una nueva prueba de amor al Rey y á la Patria, á quienes habeis consagrado vuestros servicios.

Pero si la necesidad de conservar nuestra fuerza y disminuir los gastos que ocasiona, no presenta otra conciliacion que la de conservar al soldado, retirando algunos oficiales; el justo reconocimiento á los meritos que estos han contraido recomienda sus personas ante esta Superioridad, debiendo considerarse firmemente colocados en el alto grado de honor que corresponde á sus sacrificios. Vosotros, pues, á quienes la necesidad separa por ahora de un servicio activo, conservad los mismos uniformes, las mismas graduaciones, las mismas prerrogativas; y no esperéis solamente los seguros efectos de la beneficencia del Monarca, sino contad tambien con este Superior Gobierno, en quien hallareis constantemente apoyo y proteccion para mejorar vuestra suerte. Yo os doy las gracias por vuestros servicios á nombre del Soberano que represento, y os ofrezco que no solamente optareis las plazas militares que vacaren en los Cuerpos Voluntarios que se fomentan, sino que para qualquier destino análogo á vuestros conocimientos será un merito de preferencia

la mera presentacion de vuestros despachos.

Por lo demas, ¿ que os importaba la continuacion de unos sueldos que el Erario no puede satisfacer? Alimentados de vanas esperanzas vinculariais vuestra subsistencia à credits que no se habian de pagar, y equivocados los principios de unos males que deben aumentarse cada dia, llegarian momentos en que sufriscis la amargura de veros reputados por vuestros conciudadanos como una carga isoportable al Estado que salvasteis con vuestra sangre. El fruto de vuestras victorias no puede subsistir, sino agregais nuevos sacrificios à los que las produxeron; y convencidos de la urgente necesidad de minorar los gastos à que la Real Hacienda no puede sufragar aun con los aumentos meditados, debeis recibir la reforma que os ha tocado como un medio indispensable de salvar à la Patria, tomando el interes que os corresponde en la conservacion de un bien que es obra vuestra. Baxo estos principios os comunico las siguientes resoluciones.

1. Que los Cuerpos Urbanos que se hallan à sueldo, se reduzcan à cinco batallones, formandose dos de ellos con los tres que ahora tiene el Cuerpo de Patricios; otro del Cuerpo de Montañeses, otro del de Andaluces, y otro del de Arribeños; cada batallon constará de nueve compañías inclusa la de granaderos con la fuerza efectiva que les estaba señalada, y sus Planas Mayores, un Comandante, un Sargento Mayor, dos Ayudantes, id. dos Avanderados, un Capellan, un Cirujano, un Tambor Mayor y dos Pifanos.

2. Un batallon de Granaderos de seis compañías con igual fuerza en ellas que las anteriores, y la misma Plana Mayor.

3. Un batallon de Artilleria volante en igual fuerza y numero de compañías que el antecedente.

4. Un esquadron de Husares con 150 plazas en tres compañías, un Comandante, un Mayor, un Ayudante y un Portuguon.

5. Un batallon de Castas con igual fuerza que la de los cinco primeros, con la diferencia que deberà tener las dos compañías de granaderos por ser Provinciales.

6. Del Cuerpo del Comercio se formarán dos ó mas batallones si fuese posible con igual fuerza que la de los cinco primeros, pero como estos batallones se han de componer de sujetos que necesitan atender à sus particulares negocios é intereses, no deberàn hacer servicio, sino quando lo exgiesen las circunstancias, pero sí estar alistados y regimentados como queda di-

cho, para cuyo efecto diputarà el mismo comercio dos de sus individuos que lo verifiquen y acuerden con el General que comisiono, à fin de que luego que estubiesen en disposicion de ello, puedan ser revistados por mí como los demas batallones, y señalarles su armamento correspondiente para los casos en que fuesen necesarios.

7. Con la tropa de los cuerpos de Carlos IV, Cazadores 2. y 3. esquadron de Husares, el de Miqueletes, y el de Castas de artilleria, se completarán los demas que quedan al servicio; y como el numero de aquellos debe considerarse excedente al que estos necesitan, podrán concederse algunas bajas à los individuos que unicamente se consideren por sus oficios hagan falta para las atenciones de ellos en el pueblo.

8. Del mismo modo y por lo que conviene reforzar tambien los cuerpos Veteranos, se facilitará el pase à ellos à aquellos que voluntariamente lo solicitasen, y cuyo numero no exceda al necesario para completar los anteriormente dichos, como igualmente trasladarán à los cuerpos de la guarnicion de Montevideo los individuos que correspondan à ellos.

9. No deberán quedar mas oficiales al goce de sueldo que los propietarios de los cuerpos que van designados.

10. Los batallones se uniformarán en quanto al manejo de intereses al método que señala la Ordenanza, y lo mismo en su servicio y disciplina militar, como cuerpos reglados.

11. Para evitar las rivalidades que suelen introducir la nominacion de cuerpos por Provincias quando no hay un motivo de preferencia en el distinguido mérito que todos contrageron en las bizarras acciones anteriores, se nombrarán los batallones con el numero que se les asigna, à saber 1. y 2. à los dos de Patricios: 3. al de Arribeños: 4. al de Montañeses; y 5. al de Andaluces; 6, 7 y 8, si lo hubiese à los del Comercio; el de la Union se nombrará de Artilleria volante; el de Granaderos de Fernando VII; y el de Castas conservarán su actual nombre, y el esquadron de Husares por ser solo, se denominará del Rey.

Los cuerpos que se suprimen, luego que se les prevenga, remitirán sus banderas y estandartes con la escolta correspondiente de cada cuerpo, à este Fuerte para depositarlas en la sala de armas, à donde tambien entregarán estas y fornituras que recibieron à su formacion segun el cargo que tubiesen hecho de ellas, en consideracion à que los demas cuerpos que deben reemplazar aquella tropa, habiendo conestado en su creacion de mayor numero de plazas que el que actualmente tienen, es consiguiente conserven las armas de los individuos que han ido disminuyendo.

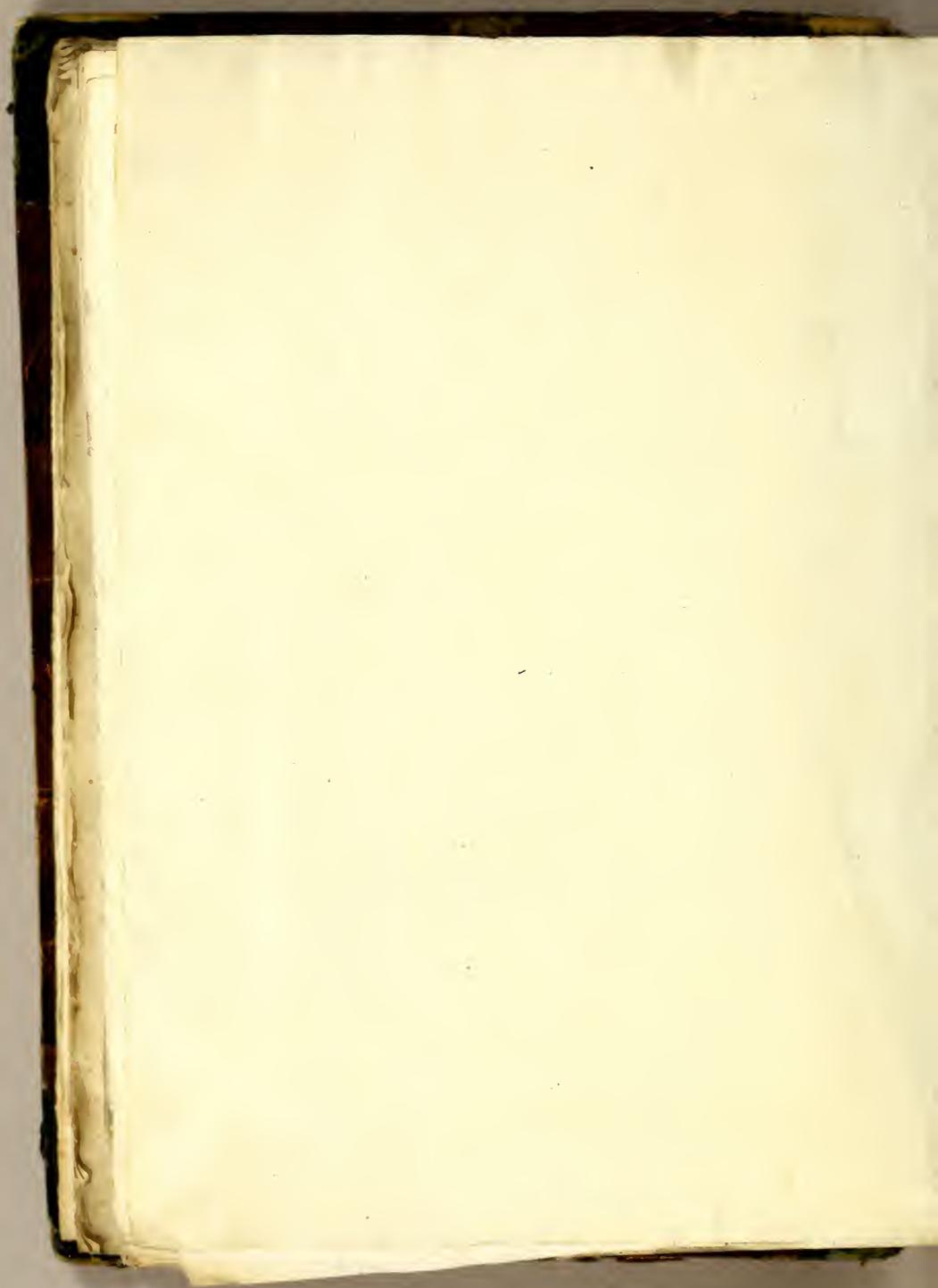
No permitiendome más graves ocupaciones el atender al por menor de este nuevo arreglo, nombro por comision al Teniente General D. Pasqual Ruiz Huidobro, para que con el Sargento Mayor de la Plaza, y los Comandantes de los mismos batallones, lo verifique con la brevedad posible, y que avisandome quando estubiesen en estado de ello, pueda yo revistarlos como corresponde.—Buenos-Ayres 11 de Septiembre de 1809.

*Balta ar Hidalgo de Cisneros.*





B81-  
A692c  
11  
1-SIZE



B81-  
-A692c  
v.1

